

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

Formalizan designación de Presidentes y Presidenta de Sala y designan Presidente del Tribunal Registral para el año 2013

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 070-2012-SUNARP/SA**

Lima, 27 de diciembre de 2012

VISTAS: Las Actas de Instalación y designación de los respectivos Presidentes de las cinco Salas del Tribunal Registral, de fecha 26 de diciembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el Tribunal Registral es el órgano de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con competencia nacional para conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa las apelaciones contra las observaciones, tachas y otras decisiones de los Registradores y abogados certificadores emitidas en el ámbito de su función registral;

Que, los artículos 3° y 6° del Reglamento del Tribunal Registral, aprobado por Resolución N° 263-2005-SUNARP/SN, establecen que el Tribunal Registral cuenta con un presidente designado por el periodo de un (1) año;

Que, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, establece que el Superintendente Adjunto designa al Presidente del Tribunal Registral entre los presidentes de cada una de las salas, que han sido elegidos por las y los integrantes de sus respectivas salas;

Que, mediante Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 068-2012-SUNARP/SA se estableció la conformación de las salas del Tribunal Registral para el año 2013;

Que, en atención a los documentos de vistos, resulta pertinente oficializar la designación de los presidentes o presidentas de cada una de las salas del Tribunal Registral; así como proceder a la designación del Presidente de la mencionada instancia registral, para el periodo 2013;

De conformidad con lo dispuesto por el literal l) del artículo 13° del Estatuto de la SUNARP, a Ley de creación del Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Ley N° 26366, el Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Formalizar la designación de los Presidentes y Presidenta de Sala, efectuada por las y los Vocales que conforman las cinco salas del Tribunal Registral, respectivamente, para el periodo 2013, que a continuación se detalla:

Sala	Presidente de Sala
Primera Sala – Sede Lima	Walter Juan Poma Morales
Segunda Sala – Sede Lima	Pedro Alamo Hidalgo
Tercera Sala – Sede Lima	Rosario del Carmen Guerra Macedo
Cuarta Sala – Sede Trujillo	Walter Eduardo Morgan Plaza
Quinta Sala – Sede Arequipa	Jorge Luis Tapia Palacios

**Artículo Segundo.-** Designar como Presidente del Tribunal Registral para el año 2013 al señor abogado Pedro Alamo Hidalgo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

882733-1

Aprueban Manuales de Levantamiento Catastral Urbano, Levantamiento Catastral Rural, Protocolo de Actuación en el Levantamiento Catastral, Mantenimiento Catastral, Actualización Catastral y Estándares Cartográficos Aplicados al Catastro, que deberán cumplir las Entidades Generadoras de Catastro del Perú

**RESOLUCIÓN N° 04-2012-SNCP/CNC**

San Isidro, 26 de diciembre de 2012

VISTO el informe N° 030-2012-SNCP/ST, expedido por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial (SNCP) mediante el cual remite al Presidente del Consejo Nacional de Catastro un conjunto de proyectos de manuales catastrales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28294, se creó el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios – SNCP, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes Entidades Generadoras de Catastro en el país, a efectos de consolidar la información catastral y las características de los predios y/o derechos sobre éstos;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28294, contempla las funciones del Consejo Nacional de Catastro del SNCP, que comprende la de aprobar las normas técnicas requeridas para la integración catastral y su vinculación con el Registro de Predios; y la de establecer los estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral de predios o derechos sobre éstos, de conformidad a los literales d) y f) del referido artículo, respectivamente;

Que, no existen manuales en el ámbito catastral que contribuyan al trabajo estandarizado, articulado y adecuado de las diversas entidades generadoras de catastro a nivel de quehacer catastral y, en tal contexto, la SUNARP bajo el liderazgo del SNCP y con el apoyo de una consultoría de modernización catastral generó un conjunto de proyectos de manuales catastrales, que contaron con la conformidad técnica de las instituciones conformantes del Consejo Nacional de Catastro, a través de sus representantes en el Equipo Técnico de la Secretaría Técnica del SNCP;

Que, se consideró conveniente que, antes de su aprobación fuera objeto de una debida difusión a nivel nacional para recoger los respectivos aportes que permitan garantizar su plena eficacia a nivel nacional, de manera que puedan encontrar el consenso y validación intrínseca para su uso nacional;

Que, en consecuencia, se ha realizado un conjunto de acciones participativas y de difusión que han comprendido, entre otras, la realización de tres talleres en Lima, Chiclayo y Puno, en el que han intervenido respectivamente funcionarios de las instituciones integrantes del Consejo Nacional de Catastro y de otras entidades de la Administración Central, Regional y Local, docentes universitarios, expertos en la materia, entre otros;

Que, en este orden de ideas, se ha culminado el proceso de difusión, socialización y perfeccionamiento de los citados proyectos normativos, que versan sobre las siguientes materias: i) Manual de Levantamiento Catastral Urbano; ii) Manual de Levantamiento Catastral Rural; iii) Manual de Protocolo de Actuación en el Levantamiento Catastral; iv) Manual de Mantenimiento Catastral; v) Manual de Actualización Catastral y vi) Estándares Cartográficos Aplicados al Catastro; en consecuencia, corresponde su aprobación;

Que, en efecto, en la sesión del Consejo Nacional de Catastro de fecha 19 de diciembre de 2012, se aprobó por unanimidad los citados manuales catastrales, que contribuirán a la estandarización y mejora de las metodologías y procedimientos del levantamiento, mantenimiento y actualización catastral;

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional de Catastro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28294, en concordancia con el inciso h del artículo 16 de la Ley N° 26366;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los Manuales de Levantamiento Catastral Urbano, Levantamiento Catastral Rural, Protocolo de Actuación en el Levantamiento Catastral, Mantenimiento Catastral, Actualización Catastral y Estándares Cartográficos Aplicados al Catastro, que deberán cumplir las Entidades Generadoras de Catastro del Perú

**Artículo 2°.-** Las Entidades Generadoras de Catastro son las responsables de la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución de acuerdo a su competencia.

**Artículo 3°.-** La presente resolución y los manuales aprobados serán publicados en la página web de la SUNARP ([www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)), del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial-SNCP ([www.snep.gob.pe](http://www.snep.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARIO ZERPA  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos – SUNARP.  
Presidente del Consejo Nacional  
de Catastro – SNCP.

882707-1

Aprueban modificación del formato de la Hoja Informativa Catastral Urbano, el Anexo de Cotitularidad e incorporación de su respectivo instructivo

#### RESOLUCIÓN N° 05-2012-CNC/SNCP

Lima, 26 de diciembre de 2012

VISTO, el informe N° 029-2012-SUNARP/ST mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Integrado de Información Catastral Predial -SNCP, eleva al Presidente del Consejo Nacional de Catastro, la propuesta de modificación del formato de Hoja Informativa Catastral Urbano, el Anexo de Cotitularidad y su respectivo instructivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28294, se crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios – SNCP, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el País, a efectos de consolidar la información catastral y las características de los predios y/o derechos sobre éstos.

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 28294, es función del Consejo Nacional de Catastro del SNCP aprobar las directivas de cumplimiento obligatorio para la ejecución de las actividades de catastro de predios o derechos sobre éstos, así como emitir las normas para la integración catastral y su vinculación con el Registro de Predios, de acuerdo con los literales b) y d) del referido artículo.

Que, mediante Resolución N° 01-2009-SNCP/CNC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18.10.2009, se aprobó la Directiva N° 03-2009-SNCP/ST que establece, entre otros, el formato de la Hoja Informativa Catastral Urbano.

Que, de las evaluaciones efectuadas, resulta conveniente adecuar el citado formato para comprender no solo a los lotes sino también a las secciones de propiedad exclusiva, sobre las que recae también la asignación del CUC. Además, incorporar su instructivo

que facilite el correcto llenado y uso por parte de las entidades generadoras de catastro.

Que, de acuerdo con las competencias reguladas en el artículo 8° de la Ley N° 28294, el Consejo Nacional de Catastro en su sesión de fecha 19/12/2012 acordó aprobar la modificación del Formato de la Hoja Informativa Catastral Urbano, el Anexo de Cotitularidad e incluir su respectivo instructivo.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Nacional de Catastro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28294, en concordancia con el inciso h del artículo 16 de la Ley 26366;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del formato de la Hoja Informativa Catastral Urbano, el Anexo de Cotitularidad e incorporar su respectivo instructivo, el mismo que se adjunta a la presente resolución, en calidad de anexo a).

**Artículo 2.-** La presente Resolución y el anexo a), serán publicados en la página web de la SUNARP ([www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)), del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP ([www.snep.gob.pe](http://www.snep.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo 3.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARIO ZERPA  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos – SUNARP.  
Presidente del Consejo Nacional de  
Catastro – SNCP.

882707-2

Aprueban modificación del “Formato de Solicitud de inscripción en el Índice de Verificador Catastral”

#### RESOLUCIÓN N° 06-2012-CNC/SNCP

Lima, 26 de diciembre de 2012

VISTO, el informe N° 029-2012-SUNARP-SNCP/ST, mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Integrado de Información Catastral Predial -SNCP, eleva al Presidente del Consejo Nacional de Catastro, la propuesta de modificación del “Formato de Solicitud de inscripción en el Índice de Verificador Catastral”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28294, se crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios – SNCP, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país, a efectos de consolidar la información catastral y las características de los predios y/o derechos sobre éstos.

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 28294, el Consejo Nacional de Catastro del SNCP tiene por función aprobar las directivas de cumplimiento obligatorio para la ejecución de las actividades de catastro de predios o derechos sobre éstos, y ejercer las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con los literales b) e i) del referido artículo.

Que, mediante Resolución N° 03-2010-SNCP/CNC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08/12/2010, se aprobó la Directiva N° 01-2010-SNCP/CNC “Reglamento del Índice del Verificador Catastral”, en cuyo anexo a) se estableció un formato para la inscripción, actualización y renovación de datos de los verificadores catastrales.

Que, mediante Resoluciones N° 03-2011-SNCP/CNC y N° 01-2012-SNCP/CNC se modificó la Directiva N° 01-2010-SNCP/CNC, a fin de incorporar en el Índice de Verificador Catastral, a los profesionales ingenieros forestales y geógrafos, respectivamente.